



Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202109217) que contiene: 1) Informe N° 004-2021-EPA-OVISA-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 21 de enero de 2021; 2) Informe N° 005-2021-EPA-OVISA-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 21 de enero de 2021; 3) Informe N° 049-2020-HA-OVISA-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 28 de diciembre de 2021; 4) Memorandum N° 101-2021-DESAIA/DIRIS-LC, de fecha 22 de febrero de 2021; 5) Informe N° 032-2021-UFM-OPyM-DIRIS-LC, de fecha 10 de marzo de 2021; 6) Nota Informativa N° 87-2021-OP-DIRIS-LC, recibido el 23 de marzo de 2021; y 7) El Informe Legal N° 060-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 23 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, se aprueba el Reglamento sobre la Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas que norma las condiciones, requisitos y procedimientos higiénico-sanitarios a que debe sujetarse la producción, el transporte, la fabricación, el almacenamiento, el fraccionamiento, la elaboración y el expendio de alimentos y bebidas de consumo humano, así como los relativos al registro sanitario, a la certificación sanitaria de productos alimenticios con fines de exportación y a la vigilancia sanitaria de alimentos y bebidas;

Que, asimismo, por medio del Decreto Legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de Alimentos, que tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico; y en consecuencia, con Decreto Supremo N° 034-2008-AG, se aprueba su Reglamento;

Que, por otro lado, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos;

Que, con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que busca asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos;



Que, por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que busca establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



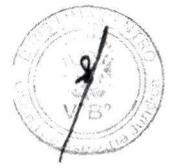
Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA: Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", que tiene como finalidad contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los Establecimientos de Salud (EESS), Servicios Médicos de Apoyo (SMA) y Centros de Investigación (CI) públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen;



Que, tras la declaración del brote del COVID-19 como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Presidente de la República declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control; plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA por ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo de 2021;



Que, en consecuencia, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que derogó entre otros el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, 008-2021-PCM y 036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de marzo de 2021;



Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020, mediante el cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, se emite Resolución Ministerial N° 182-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19, el mismo que tiene como finalidad contribuir a la reducción y contención del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención;



Que, en ese contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, se aprueba Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud NTS N° 048-MINSA/DIGESA-V.01, que tiene por finalidad proteger la salud de los pacientes, visitantes y personal que labora en los establecimientos de salud, que consumen alimentos preparados y provistos por servicios de alimentos;





Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2021

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA, se aprueba la Norma Sanitaria para los Restaurantes y Servicios Afines N° 142-MINSA/DIGESA-V.01, que tiene por finalidad contribuir a proteger la salud de la población, estableciendo condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y servicios afines;

Que, en adición a ello, con Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", que tiene por finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID-19;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme al artículo 13 establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, Intervenciones Sanitarias, Prestaciones, Emergencias y Desastres y Docencia e Investigación, teniendo entre otras funciones, conforme al literal n), la de organizar los servicios de salud con perspectiva de red integrada en salud garantizando que sean centradas en la persona, familia y comunidad teniendo en cuenta el enfoque cultural, de derechos humanos y de género;

Que, en relación a lo expuesto, mediante la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme a los literales a), b), c) y d) del numeral 1 del acápite V, que la Oficina de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, tiene entre sus funciones conducir las actividades de vigilancia sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria en la Jurisdicción de la DIRIS Lima Centro; panificar y ejecutar el monitoreo y la asistencia técnica de las acciones en materia de salud ambiental (Calidad de agua para el consumo Humano, aire y suelos, y residuos sólidos Hospitalarios, juguetes tóxicos y útiles de escritorio) e inocuidad Alimentaria; supervisar y evaluar las acciones en materia de salud ambiental e inocuidad Alimentaria y realizar la vigilancia sanitaria e inocuidad en establecimientos de producción y expendio de alimentos públicos y privados en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en tal sentido, la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria mediante documento de Visto 4) ha remitido los documentos del Visto 1), 2) y 3) de la Oficina de Vigilancia Sanitaria, mediante los cuales presentan y sustentan los siguientes planes: (i) "Plan de Vigilancia Sanitaria de Higiene e Inocuidad Alimentaria 2021", (ii) "Plan de Trabajo Vigilancia de la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación Públicos y Privados 2021" ,y, (iii) "Plan de Trabajo de Ecología y Protección Ambiental 2021" respectivamente;



Que, asimismo, mediante el documento del Visto 5), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización otorga opinión favorable respecto a los planes, precisando que éstos cumplen con la estructura establecida por la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;



Que, de igual manera, mediante el documento del Visto 6), el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en razón del respectivo análisis presupuestal informa que el financiamiento de los planes en cuestión serán ejecutados con el presupuesto asignado de los programas presupuestales; mismos que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal existente, que progresivamente deberá ser implementado; en tal sentido, manifiesta opinión favorable para la ejecución de los tres (03) planes;



Que, de la evaluación efectuada, conforme a lo expuesto en documento del Visto 7), corresponde a ésta Dirección General emitir el acto resolutivo, mediante el cual se aprueben los tres (03) Planes de Trabajo en consideración;



Con el visto de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Presupuesto, de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos, Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Decreto Supremo N° 007-98-SA, Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 182-2020/MINSA, Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 822-2018/MINSA; y, Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 005-2021-SA-DVMPAS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los tres (03) Planes de Trabajo de la Oficina de Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Centro que en anexo forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

- "Plan de Vigilancia Sanitaria de Higiene e Inocuidad Alimentaria 2021", a seis (06) folios.

Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2021

- “Plan de Trabajo Vigilancia de la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación Públicos y Privados 2021”, a nueve (09) folios.
- “Plan de Trabajo de Ecología y Protección Ambiental 2021”, a diez (10) folios.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la implementación, ejecución, monitoreo y vigilancia de los tres (03) Planes de Trabajo aprobados.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y a la Oficina de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria la presente resolución, para su conocimiento.

Artículo 4.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para su conocimiento.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M C CÉSAR A. TEJADA BECHI
Director General
C.M.P. 26711



CATB/SMCS/AUT

- ✓ D. Adj.
- ✓ DESAIA
- ✓ DAdm
- ✓ OPyM/OPP
- ✓ OVISA
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de Aprobación	Sigla del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	DIRIS LC	2021	UFSBIAEYPA-OVSSAeIA-DESAIA- V 01

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO
DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD
ALIMENTARIA**

**“PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA E
INOCUIDAD ALIMENTARIA-2021”**

**OFICINA DE VIGILANCIA SANITARIA EN SALUD AMBIENTAL e
INOCUIDAD ALIMENTARIA
Unidad Funcional de Saneamiento Básico, Inocuidad Alimentaria,
Ecología y Protección Ambiental**

RUBRO	A CARGO DE	V° B°	FECHA
ELABORACIÓN	Unidad Funcional de Saneamiento Básico, Inocuidad Alimentaria, Ecología y Protección Ambiental OFICINA DE VIGILANCIA SANITARIA EN SALUD AMBIENTAL e INOCUIDAD ALIMENTARIA DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA		
REVISIÓN	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACION		
APROBADO DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL		



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



29

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 049-2020-HA-OVISA-DESAIA/DIRIS-LC

A : Ing. Amb.
Lester Cañares Chuquizuta
Jefe de la Oficina de Vigilancia Sanitaria

Asunto : Plan De Vigilancia Sanitaria de Higiene e Inocuidad Alimentaria 2021.

Referencia : Correo Institucional N° 1479-2020-DESAIA/DIRIS LIMA CENTRO

Fecha : Lima, 28 de diciembre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez hacerle llegar el PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA 2021, en atención al documento de la referencia.

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 09.12.2020, el área de Higiene Alimentaria de la Oficina de Vigilancia Sanitaria (OVISA) de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DESAIA) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (DIRIS LC), recibe el Correo Institucional N° 1479-2020-DESAIA/DIRIS LIMA CENTRO, para su atención.

II. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- R.M. N° 467-2017/MINSA que aprueba el “Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud.”
- R.D. N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba las Funciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Centro.
- Decreto Supremo N° 007- 98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo D.S. N° 034-2008-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, aprueba la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas.
- Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados para el Consumo Humano.
- Resolución Ministerial N° 624-2015/MINSA, aprueba la NTS 118-MINSA-V.01 Norma Sanitaria que establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR).





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. ASPECTOS GENERALES:

3.1.- DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES:

Se adjunta al presente informe el documento técnico correspondiente al PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA 2021, en el cual se definen las acciones programadas para los 64 establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro, quienes ejecutarán la vigilancia sanitaria a los establecimientos alimentarios públicos y privados de nuestra jurisdicción como un componente imprescindible para el control y prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

IV. CONCLUSIONES:

- Se dio cumplimiento al Correo Institucional N° 1479-2020-DESAIA/DIRIS LIMA CENTRO, a través de la presentación del PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA 2021, del Área de Higiene Alimentaria.
- La programación contenida en el citado plan define las acciones programadas para los 64 establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro, las cuales deben cumplirse a fin de lograr las metas propuestas.
- La oportuna vigilancia sanitaria a los establecimientos alimentarios públicos y privados de nuestra jurisdicción permitirá prevenir y evitar brotes de enfermedades transmitidas por alimentos.

V. RECOMENDACIONES:

- Comunicar a los establecimientos, a través del correo institucional, la presentación del PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA 2021, a fin que se cumplan con las metas programadas para el siguiente año establecido según el POA 2021 de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

La Unidad Funcional de Saneamiento Básico, Inocuidad Alimentaria, Ecología y Protección Ambiental de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS LC, cumple con los objetivos propuestos en la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, con énfasis de evitar la propagación de enfermedades de Interés en Salud Pública.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;

PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Blga. Rosa E. Ramos Chiscul
Higiene e Inocuidad Alimentaria
DESAIA DIRIS LIMA CENTRO

27



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PROVEIDO N° 201-2020 - OVISA-DESAIA/DIRIS-LC

Visto el INFORME N° 049-2020-HA-OVISA-DESAIA/DIRIS-LC, que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. LESTER CANARES CHUQUIZUTA
Jefe de la Ofic. de Vigilancia Sanitaria
DESAIA LIMA CENTRO

✓

CRRR/rerch
C.C.(-) Archivo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

DOCUMENTO TÉCNICO

PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA 2021

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

OFICINA DE VIGILANCIA SANITARIA (OVISA)

ÁREA DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Documento Técnico: "Plan de Vigilancia Sanitaria de Higiene e Inocuidad Alimentaria 2021"

I. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Vigilancia Sanitaria de Higiene e Inocuidad Alimentaria 2021, del área de Higiene e Inocuidad Alimentaria de la Oficina de Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, ha sido formulado bajo las siguientes normas legales: la Ley N° 26842 – Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2020 que declara en Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la pandemia del COVID-19; siendo prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social, prorrogando además el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Las funciones y actividades que propende realizar el área de Higiene e Inocuidad Alimentaria, en materia inocuidad alimentaria busca prevenir las causas de las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) ya sean estas por la ingesta de alimentos o agua contaminada con algún agente físico, químico o biológico. Esta contaminación puede deberse al inadecuado origen, transporte y almacenamiento de alimentos, inadecuadas prácticas de manipulación, conservación inadecuada de los alimentos, elaboración informal (sin Registro sanitario u otros requisitos exigibles por ley), inadecuada infraestructura de los establecimientos de producción por lo tanto incumplimiento de la normativa sanitaria. Esta contaminación alimentaria puede causar cuadros de enfermedad de diferente gravedad, a veces hasta mortales, a nivel individual o poblacional, sobre todo si afecta a poblaciones de riesgo como pacientes de establecimientos de salud, población infantil o en edad escolar, beneficiarios de programas sociales, y personas con falta de acceso a servicios básicos de saneamiento.

Por tal motivo, la vigilancia sanitaria a los establecimientos alimentarios públicos y privados de nuestra jurisdicción es un componente imprescindible de las estrategias para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por alimentos. En consecuencia, el área de Higiene e Inocuidad Alimentaria de la Oficina de Vigilancia Sanitaria (OVISA) presenta su "Plan de Vigilancia Sanitaria de Higiene e Inocuidad Alimentaria 2021" donde se plasman las acciones programadas para los 64 establecimientos de salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (DIRIS LC) y que se realizarán además en coordinación estrecha con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y contando como socios estratégicos a los gobiernos locales de nuestro ámbito territorial.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

26

II. JUSTIFICACIÓN

El propósito del presente plan de trabajo es contar con sistema de vigilancia de la inocuidad de alimentos que nos permita mediante la implementación y asistencia técnica idónea mejorar las condiciones sanitarias de cómo se elaboran y procesan los alimentos, contar con una base de datos actualizada del estado sanitario de los establecimientos públicos y privados que elaboran alimentos, e identificar los puntos críticos dentro de nuestra jurisdicción para prevenir la aparición de brotes.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo D.S. N° 034-2008-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Resolución Ministerial N° 461-2007/MINSA, Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas.
- Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA, Norma sanitaria que Establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.
- Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA, Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentación en Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 822 – 2018/MINSA, aprueba la Norma Sanitaria para los Restaurantes y Servicios Afines N° 142-MINSA/DIGESA-V.01
- Resolución Ministerial N° 1020-2010/MINSA, Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería.
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM, Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.
- Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED, Aprueban Guía para el Diseño Administración, Funcionamiento, Conducción, y Adjudicación de Quioscos en Instituciones Educativas Públicas.
- Resolución Ministerial N° 222-2009/MINSA, Norma Sanitaria para el Procedimiento en Atención de Alertas Sanitarias de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, aprueba la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas.
- Resolución Ministerial N° 066-2015-MINSA, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados para el Consumo Humano.
- Resolución Ministerial N° 624-2015/MINSA, aprueba la NTS 118-MINSA-V.01 Norma Sanitaria que establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR).
- Decreto Supremo D.S. N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 208-2020-Produce, que aprueba el Protocolo Sanitario de operación ante el COVID-19 para restaurantes y servicios afines en la modalidad de atención en salón.
- Resolución Ministerial N° 157-2021-MINSA, que aprueba la Norma Sanitaria que aprueba los Servicios de Alimentación Colectiva.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

IV. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Disminuir la incidencia de enfermedades transmitidas por alimentos y prevenir la aparición de brotes en la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro.

OBJETIVO ESPECÍFICO

- Fortalecer las capacidades de los inspectores sanitarios en el desarrollo de sus actividades a través de asistencias técnicas y reuniones de trabajo.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en los diferentes establecimientos alimentarios.
- Realizar la Supervigilancia de las actividades realizadas por los gobiernos locales y el monitoreo de la Vigilancia Sanitaria realizada Establecimientos de Salud para el óptimo cumplimiento de las metas trazadas
- Coordinar con gobiernos locales y ministerios para la realización de intervenciones sanitarias.
- Formular alternativas de solución a los problemas sanitarios relacionados a contaminación alimentaria.
- Actualizar el catastro de establecimientos alimentarios Públicos y Privados, y de los establecimientos de los programas sociales de la jurisdicción sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

V. ÁMBITO DE ACCIÓN

La ejecución del Plan de Vigilancia Sanitaria de Higiene e Inocuidad Alimentaria 2021 se realizará en los 14 distritos que forman parte de la DIRIS Lima Centro, comprendiendo 64 establecimientos de salud, entre centros y puestos de salud, quienes tienen a su cargo la vigilancia sanitaria a 8 hospitales nacionales, 6 institutos nacionales y 2 Centros de Alimentación Colectiva del MINSA.

VI. ORGANIZACIÓN

- Dr. Alfredo Rubén Centurión Vargas.
Director General de la DIRIS LIMA CENTRO
- Ing. Raúl Fernández Azahuanche.
Director Ejecutivo de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIRIS LC
- Ing. Lester Cañares Chuquizuta.
Jefe de la Oficina de vigilancia Sanitaria- DESAIA- DIRIS LC.
- Blga. Carmen Romero Ramos.
Responsable de la Unidad Funcional de SB-HIA-EPA –OVISA-DESAIA-DIRIS LC
- Blga. Rosa Elva Ramos Chiscul.
Responsable del Área de Higiene Alimentaria
- Blga. Florangel Verónica Ortecho Bruno.
Personal de Apoyo en el Área de Higiene Alimentaria
- **Responsables y equipo Técnico de Salud Ambiental de cada Establecimiento de Salud DIRIS LC.**

VII. METODOLOGÍA

- Se realizarán actividades de Vigilancia Sanitaria de establecimientos alimentarios, de acuerdo al Plan Operativo Institucional 2021:

[Handwritten signature]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Cada inspector Sanitario de los establecimientos de salud que cuenten con los diferentes establecimientos alimentarios dentro de su jurisdicción realizará la Vigilancia Sanitaria respectiva de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2021 A PRESENTAR POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD - HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA

ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESTAURANTES (2 ESTABLECIMIENTOS)					X				X			
PANADERIA (2 ESTABLECIMIENTOS)					X				X			
MERCADOS (2 ESTABLECIMIENTOS)						X				X		
COMEDORES POPULARES O VASO DE LECHE (CUATRO PUNTOS TRIMESTRAL)		X						X				
I.E. CON QALIWARMA							X		X			X
I.E. CON QUIOSCO Y/O COMEDOR ESCOLAR							X		X			X
QUIOSCO EN EE.SS.						X				X		
HOSPITALES (V.S. DE COMEDOR) *(1)			X									
CENTROS DE ALIMENTACION Y NUTRICION N° 1 Y N° 3 *(2)				X						X		
ALMACEN MUNICIPAL - PAN TBC *(3)												
ACTIVIDAD EDUCATIVA EN HIGIENE ALIMENTARIA		X						X				

*ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD:

*(1) C.S. HUASCAR XV, C.S. JUAN PEREZ CARRANZA, P.S. JARDIN ROSA DE SANTA MARIA, C.S. SAN BORJA, C.S. CONDE DE LA VEGA, C.S. SAN SEBASTIAN, C.S. MAGDALENA, C.S. MIRAFLORES

*(2) C.S. MAX ARIAS SCHREIBER, C.S. JUAN PEREZ CARRANZA

*(3) C.S. MEDALLA MILAGROSA, C.S. SAN COSME, C.S. SAN LUIS, C.S. SURQUILLO, C.S. SAN BORJA, C.S. BREÑA, C.S. LINCE, C.S. MAGDALENA, C.S. SAN MIGUEL, C.S. MIRAFLORES, C.S. JESUS MARIA

Cada Gobierno Local que cuenten con los diferentes establecimientos alimentarios dentro de su jurisdicción realizará la Vigilancia Sanitaria respectiva, e informara a esta dirección de manera oportuna de acuerdo al siguiente cronograma, a fin que los establecimientos de salud puedan cumplir con la actividad de supervigilancia sanitaria en su jurisdicción:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2021 A PRESENTAR POR LOS GOBIERNOS LOCALES - HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA

TAREA ESPECIFICA	UNIDAD DE MEDIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
VIGILANCIA SANITARIA A RESTAURANTES	INFORME			X			X			X			
VIGILANCIA SANITARIA A PANADERIAS	INFORME			X			X			X			
VIGILANCIA SANITARIA A BODEGAS	INFORME			X			X			X			
SUPERVIGILANCIA SANITARIA A MERCADOS DE ABASTO	INFORME				X			X			X		
VIGILANCIA SANITARIA A SERVICIO DE ALIMENTACION EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES COMEDORES POPULARES Y VASOS DE LECHE	INFORME				X			X			X		
VIGILANCIA SANITARIA A SERVICIO DE ALIMENTACION A PASAJEROS A BORDO EN MEDIOS DE TRANSPORTES TERRESTRES	INFORME					X			X			X	



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El reporte de cada establecimiento alimentario inspeccionado deberá ser reportado a la Oficina de Vigilancia Sanitaria de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria en el informe mensual.

ACTIVIDADES

- a) El personal de Salud Ambiental de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, realizará el catastro de los establecimientos alimentarios de su jurisdicción.
- b) El personal de Salud Ambiental de los Centros y Puestos de Salud, realizarán la Supervigilancia y Vigilancia Sanitaria de establecimientos alimentarios de su jurisdicción a través de Inspecciones Sanitarias inopinadas, levantándose un Acta de Acontecimientos de Vigilancia Sanitaria de Establecimiento y/o aplicación de la ficha técnica según corresponda el establecimiento a inspeccionar.
- c) Si la calificación obtenida ante la inspección ejecutada por personal de Salud Ambiental de los Centros y Puestos de Salud fuera NO ACEPTABLE, se dará un plazo según amerite el caso para el levantamiento de dichas observaciones, e informarán a la municipalidad correspondiente a fin que evalúen el cumplimiento del levantamiento de dichas observaciones, posterior al plazo otorgado.
- d) La Supervigilancia sanitaria se realizará en restaurantes, mercados de abasto y panaderías de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, según POA 2020.
- e) La Vigilancia sanitaria se realizará en establecimientos beneficiarios de programas sociales (comedores populares, vaso de leche), al servicio de alimentación en instituciones educativas beneficiarias del programa social QALY WARMA, quioscos escolares en instituciones educativas, módulo de alimentos en establecimientos de salud, establecimientos alimentarios en hospitales y almacenes municipales del Programa PAN TBC, de acuerdo a la realidad de la jurisdicción del establecimiento de salud y a la apertura de los establecimientos en mención ante la emergencia sanitaria COVID -19.
- f) El personal de Salud Ambiental de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, realizará dos actividades educativas al año a los manipuladores de alimentos de su jurisdicción.
- g) La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, reportará a DIGESA los casos de incumplimiento a la normativa sanitaria vigente en materia de inocuidad alimentaria, como producto de las inspecciones sanitarias realizadas a los establecimientos alimentarios de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro.
- h) La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, reportará a los Gobiernos Locales o Institución correspondiente los casos de incumplimiento a la normativa sanitaria vigente en materia de inocuidad alimentaria, como producto de las supervigilancias sanitarias o vigilancias sanitarias realizadas a los diferentes establecimientos alimentarios de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, según corresponda.





VIII. RECURSOS HUMANOS

- Equipo Técnico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de DIRIS LC.
- Coordinación con la oficina de Asesoría Legal de la DIRIS LC.
- Responsables de Salud Ambiental de los Establecimientos de Salud de la DIRIS LC, teniendo así también la intervención de personal tercero en algunos establecimientos.

MATERIALES PARA VIGILANCIA SANITARIA:

BIEN / SERVICIO	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL S/.
Materiales, insumos de laboratorio (para hacer inspección a establecimientos alimentarios)	23.18.21	Careta Facial	Unidad	65	50.00	3250.00
		Guante para examen descartable talla L x 100 unidades.	Caja	65	15.00	975.00
		Gorros toca descartables, caja x 100 unidades.	Caja	65	14.00	910.00
		Mascarillas descartables KN 95 con sujetador elástico y adaptador nasal, caja x 20 unidades	Caja	195	80.00	15600.00
		Cubre calzado antideslizante de tela descartable, bolsa x 100 unidades	Bolsa	65	14.00	910.00
		Mandil manga larga drill blanco con logo institucional talla M.	Unidad	30	35.00	1050.00
		Mandil manga larga drill blanco con logo institucional talla L.	Unidad	35	40.00	1400.00
SUBTOTAL					24095.00	
Aseo, limpieza y tocador	23.15.31	Alcohol gel antibacterial x 1 litro.	Unidad	65	15.00	975.00
		Protector solar loción 90 SPF x 120 ml.	Frasco	65	30.00	1950.00

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

					SUBTOTAL		2925.00
Materiales, insumos de laboratorio (para hacer toma de muestra de alimentos)	23.18.21	Cooler plástico tapa hermética con asa x 8.5 L.	Unidad	1	60.00	60.00	
		Ice pack gel de 500gr.	Unidad	10	5.50	55.00	
		Termómetro digital infrarrojo, rango -50°C-300°C.	Unidad	1	120.00	120.00	
		Bolsa especial para muestreo tipo whirl pak de 13 oz. (13cmx19cm), caja x 50 unidades.	Caja	1	50.00	50.00	
		Plantilla estéril para muestreo de superficies inertes, caja x 50 unidades.	Caja	1	50.00	50.00	
		Hisopo estéril para muestreo, caja x 50 unidades.	Caja	1	50.00	50.00	
		Esponja estéril para muestreo, caja x 50 unidades.	Caja	1	50.00	50.00	
					SUBTOTAL		435.00
Papelería en general, útiles y materiales de oficina	23.15.12	Tablero de madera C/manija metálica de presión T/Oficio	Unidad	65	8.00	520.00	
		Bolígrafo punta fina color azul.	Unidad	65	1.00	65.00	
		Lápiz 2B con borrador.	Unidad	65	1.00	65.00	
		Grapas 26/6, caja de 5000 unidades.	Caja	65	2.50	162.50	
		Clip de metal chico, caja x 100 unidades.	Caja	65	2.50	162.50	
		Clip mariposa chico, caja x 50 unidades.	Caja	65	4.00	260.00	
		Plumón	Unidad	65	4.00	260.00	





PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		resaltador, color amarillo.				
		Plumón de tinta indeleble punta fina, color negro.	Unidad	65	3.00	195.00
		Plumón para papel, color azul.	Unidad	65	3.00	195.00
SUBTOTAL						1885.00
Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	23.22.44	Impresión de trípticos full color en papel Couché 90 gr. x millar.	Servicio	4	250.00	1000.00
SUBTOTAL						1000.00
TOTAL						30340.00



PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro


Blga. Rosa E. Ramos Chiscul
Higiene e Inocuidad Alimentaria
DESAIA DIRIS LIMA CENTRO



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 005 - 2021 – EPA - OVISA-DESAIA/DIRIS LC.

A : Ing. Lester Cañares Chuquizuta.
Jefe de la Oficina de Vigilancia Sanitaria
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRIS L.C.

Asunto : DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE VIGILANCIA DE LA GESTION Y MANEJO
DE LOS RRSS DE LOS EESS Y SMA PUBLICOS Y PRIVADOS

Fecha : Lima, 21 de enero del 2021

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente e informarle sobre las Actividades de Vigilancia de la Gestión de los Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud que se ha planificado para el año 2021, resaltando que en el mismo, ampliamos las cantidades de establecimientos de salud a visitar para la realización de la vigilancia sanitaria, presentándole el Documento Técnico: "Plan de Vigilancia de la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo Públicos y Privados", para su aprobación en la DIRIS Lima Centro.

Se adjunta el mencionado plan.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Ing. Efraín Guillermo Caldas Villasante
SUPERIOR DEL ORDEN PROFESIONAL DE LA SALUD - EQUIPO DE INSPECCIÓN
CIP: 115457



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROVEIDO N° 012 - 2021-OVISA-DESAIA-DIRIS.LC

Visto el informe N° 005-2021-EPA-OVISA-DESAIA- DIRIS LC que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, para los fines pertinentes.



Leiter Canales Chuquizuta
Ing. LEITER CANALES CHUQUIZUTA
Jefe de la Ofic. de Vigilancia Sanitaria
DESAIA LIMA CENTRO



PERÚ

Ministerio de Salud

Vice Ministerio de Promoción y Regulación en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

20

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de Aprobación	Sigla del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	DIRIS LC	2021	UFSBIAEyPA-OVSSAeia-DESAIA- V 01

**DIRECCIÓN DE SALUD DE REDES INTEGRADAS LIMA CENTRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA**

**PLAN DE TRABAJO VIGILANCIA DE LA GESTION
Y MANEJO DE LOS RRSS DE LOS EESS, SMA Y CI
PUBLICOS Y PRIVADOS – 2021**

**OFICINA DE VIGILANCIA SANITARIA
UNIDAD FUNCIONAL DE SANEAMIENTO BASICO, INOCUIDAD
ALIMENTARIA, ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL.**

RUBRO	A CARGO DE	V°B°	FECHA
ELABORACION	UNIDAD FUNCIONAL DE SANEAMIENTO BÁSICO, INOCUIDAD ALIMENTARIA, ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL OFICINA DE VIGILANCIA SANITARIA EN SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA		
REVISION	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN		
APROBACION	DIRECCIÓN GENERAL		

2021

El Peruano



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DOCUMENTO TECNICO:

PLAN DE VIGILANCIA DE LA GESTION Y MANEJO DE LOS RRSS DE LOS EESS, SMA Y CENTROS DE INVESTIGACION PUBLICOS Y PRIVADOS

I. INTRODUCCION

Los residuos sólidos que se generan en los Establecimientos de Salud (EESS), Servicios Médicos de Apoyo (SMA) y Centros de Investigación (CI) Públicos y Privados son producto de las actividades asistenciales y constituyen un potencial peligro de daño para la salud de las personas, si en circunstancias no deseadas, la carga microbiana que contienen ingresa al organismo humano mediante vías respiratoria, digestiva o cutánea. Todos los individuos en un establecimiento de salud o en un servicio médico de apoyo, trabajadores, pacientes, visitantes, están potencialmente expuestos, en grado variable, a los residuos peligrosos, cuyo riesgo varía según la permanencia en el establecimiento de salud, la característica de su labor y su participación en el manejo de los mismos.

[Handwritten signature]

La vigilancia sanitaria de la gestión y manejo de los residuos sólidos constituye una herramienta clave para avanzar hacia la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de salud, así como la prevención de riesgos relacionados al manejo de residuos sólidos en los establecimientos de salud, que permitirá detectar problemas, plantear acciones correctivas y evaluar el efecto de las mismas en beneficio del usuario externo e interno.



En este contexto la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (DIRIS Centro) , a través del área de Ecología y Protección del Ambiente de la Unidad Funcional de Saneamiento Básico, Inocuidad Alimentaria y Ecología y Protección Ambiental de la Oficina de Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria en concordancia con su Reglamento de Organización y Funciones le corresponde realizar la vigilancia de la Gestión y Manejo Residuos Sólidos a los Centros de Salud pertenecientes a la DIRIS Lima Centro, así como a los Hospitales, Centros de Salud públicos y privados y Centros de Investigación de su jurisdicción.



El presente documento técnico: Plan de Vigilancia de la Gestión y Manejo de los RRSS de los EESS, SMA y Centros de Investigación Públicos y Privados, plantea planificar, organizar, asistir técnicamente, capacitar y ejercer control sistemáticamente a un conjunto de procesos de la gestión y manejo de residuos sólidos, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios a las actividades y estrategias con el propósito de lograr el cumplimiento óptimo de la normativa referente a residuos sólidos.



II. ÁMBITO DE APLICACION

El presente Plan de Vigilancia de la Gestión y Manejo de los RRSS, se aplicará a los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación de todos los niveles de atención del sector público y privado que pertenecen a la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 850 2016/MINSA “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- RM N° 669-2005/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Supervisión Integral – NT N° 035-MINSA/DGSP.
- R.M. N° 876-2009/MINSA, “Guía Técnica para el Supervisor Nacional en Salud.
- Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos.
- Decreto Supremo N°014-2017-MINAN Aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: “Gestión integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.

IV. FINALIDAD

Contribuir a mejorar la gestión y el manejo de residuos sólidos en los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación pertenecientes a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, así como de los usuarios y de la comunidad, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales asociados al manejo inadecuado de los residuos sólidos.



V. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVOS GENERALES

Realizar la vigilancia sanitaria de residuos sólidos en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión y manejo de los residuos sólidos de los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación públicos y privados pertenecientes a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, seleccionados para el año 2021.



4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar si los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación públicos y privados pertenecientes a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro cumplen con las obligaciones administrativas y la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos, establecido en la normatividad legal vigente.



EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Fortalecer los conocimientos, aptitudes y habilidades del personal de salud para mejorar el desempeño de sus labores en temas de “Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos” mediante la capacitación y asistencia técnica
- Realizar la vigilancia del cumplimiento del Plan de Manejo de los Residuos Sólidos a los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación públicos y privados pertenecientes a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

Inicia: Enero del 2021

Finaliza: Diciembre del 2021

VII. RECURSOS

7.1 Recursos humanos

Equipo responsable

- Ing. Raúl Alejandro Fernández Azahuanche
Director de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

Equipo Técnico de la unidad de Ecología y Protección del Ambiente.

- Ing. Lester Cañares Chuquizuta
Jefe de la oficina de vigilancia sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.
- Ing. Efraín Guillermo Caldas Villasante
Responsable del área de Ecología y Protección Ambiental.
- Bach. Leoncio Brandon Carrasco Porras
Apoyo al área de Ecología y Protección Ambiental.

Equipo Técnico de centros de salud

- Personal de salud ambiental de los centros de salud.

7.2 Recursos Logísticos

- Materiales de escritorio.
- Materiales personales.
- Movilidad institucional – Traslado ida y vuelta de inspecciones, según requerimiento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 01 Recursos

N°	Tipo de material	Materiales	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario S/.	Costo total S/.
1	Certificación	Certificado	Unidad	77	S/. 6.00	S/. 462.00
2	Equipos de protección personal	Alcohol 69%	Frasco de 1 litro	77	S/. 10.00	S/. 770.00
5		Lentes de seguridad	Unidad	77	S/. 5.00	S/. 385.00
6		Chaleco	Unidad	77	S/. 45.00	S/. 3,465.00
7	Movilidad	Combustible	Galón (15 visitas, 2 galones por visita)	30	S/. 16.00	S/. 480.00
Costo total						S/. 5,562.00

Fuente: Elaboración EPA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VIII. ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SANITARIA LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cuadro Nº 02 Cronograma de actividades

N°	ACTIVIDAD	TAREA	RESPONSABLE	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Evaluación de los Consolidado de información	- Elaboración de oficios y Memorándum a EESS y SMA públicos y privados en cumplimiento de los documentos de Gestión de residuos sólidos.	- Remitir oficios y Memos a EESS, SMA y CI públicos y privados.	Equipo de RRSS	x	x									
	Actividades de gabinete	- Evaluación de los documentos técnicos de gestión de residuos sólidos de los EESS y SMA en cumplimiento a la normativa vigente.	- Revisar Planes de Manejo de Residuos Sólidos de EESS y SMA públicos y privados. - Consolidar los Manifiestos de residuos sólidos Peligrosos de EESS y SMA - Consolidar declaraciones anuales de RRSS de EESS y SMA - Envío de información a DIGESA.	Equipo RRSS	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	Capacitación	- Capacitación al personal de salud ambiental de los centros de salud.	- Capacitar al personal de salud ambiental de los centros de salud en el manejo de los residuos sólidos.		x	x									
2	Actividades de campo: Ejecución de la supervisión a EESS Y SMA públicos y privados	- Aplicación de los instrumentos de supervisión correspondiente de acuerdo a la categoría del EESS ficha 1,2,3 y 4 (anexo 1) - Consolidación de las conclusiones y recomendaciones de las áreas evaluadas a través del acta	- Aplicación de las fichas de verificación del manejo de los residuos sólidos: ficha 1,2,3 y 4 - Elaboración del Acta: hallazgos, observaciones y/o no conformidades	Equipo de Supervisión		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3	Actividades de gabinete Post campo: Informe	- Remisión de fichas a la DIRIS Lima Centro para su consolidación - Elaboración del Informe de la supervisión realizada	- Remitir a la DIRIS Lima Centro las fichas de supervisión. - Elaborar el informe de supervisión realizada, consolidando las conclusiones y recomendaciones de las áreas evaluada.	Equipo Supervisor		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
4	Monitoreo y seguimiento	- Monitoreo y seguimiento de las recomendaciones de la visita de las supervisiones: se hará seguimiento de las observaciones encontradas durante la supervisión en el EESS o SMA.	- Remisión de oficios de informes de supervisiones con recomendaciones	La Dirección de vigilancia				x	x	x	x	x	x	x	x

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

IX. ESTRATEGIA:

Coordinar permanentemente con el personal de salud ambiental, sensibilizándolos y comprometiéndolos a enviar las fichas de supervisión de manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud, bajo responsabilidad.

X. METODOLOGÍA:

La supervisión de la gestión y manejo de los residuos sólidos de hospitales y otros establecimientos de salud estará a cargo de los especialistas de la Oficina de Vigilancia Sanitaria de la DIRIS Lima Centro. Durante la supervisión se aplicará la ficha de verificación de cumplimiento de los aspectos de gestión de residuos sólidos y la ficha de cumplimiento de los aspectos de gestión de residuos sólidos (fichas 1, 2,3 y 4 según la que corresponda)¹, en el cuadro N° 3 se muestran los establecimientos seleccionados para supervisión, así mismo en el cuadro N° 4 se detalla los EESS, SMA y CI públicos y privados que se supervisarán durante el año 2021.

La supervisión de la gestión y manejo de los residuos sólidos de los 68 centros o puestos de salud públicos que pertenecen a la DIRIS Lima Centro, se realizara mediante la “SUPERVISIÓN EN PARES” es decir el personal de salud ambiental supervisará un centro o puesto de salud diferente al suyo, de acuerdo a un cronograma que oportunamente se le hará llegar, la supervisión se realizará inicialmente dos veces al año, aplicando la ficha 1 y 2.

La capacitación dirigida al personal de salud ambiental de los establecimientos de salud, se desarrollara de acuerdo al plan de capacitaciones de la Oficina vigilancia sanitaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

¹ FICHA N° 01: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO DE LA CATEGORÍA I-1 AL I-4 Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD.

FICHA N° 02: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO DE LA CATEGORÍA I-1 AL I-4 Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 04 Relación de Establecimientos a supervisar

EESS, SMA y CI públicos y privados que se supervisarán durante el año 2021

N°	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	CATEGORIA	EESS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic.
1	Clínica Dr. Luis Quito	II-1	PRIVADO	X											
2	Nacional Arzobispo Loayza	III-1	MINSAs		X										
3	Nacional Dos De Mayo	III-1	MINSAs			X									
4	Hospital Víctor Larco Herrera	III-1	MINSAs			X									
5	Hospital Docente Madre San Bartolomé.	III-1	MINSAs				X								
6	Hospital Central de la Policía	II-2	PNP				X								
7	Instituto Nacional De Salud Del Niño	III-2	MINSAs				X								
8	Clínica Tesalia	II-1	PRIVADO					X							
9	Hospital Edgardo Rebagliati	III-2	ESSALUD					X							
10	Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	III-2	ESSALUD						X						
11	Hospital De Emergencias Pediátricas	III-E	MINSAs						X						
12	Hospital De Emergencias José Casimiro Ulloa	III-E	MINSAs							X					
13	Instituto Nacional de Oftalmología	III-2	MINSAs							X					
14	Hospital de La Mujer	II-2	PRIVADO								X				
15	Hospital III Emergencias Grau	II-2	ESSALUD								X				
16	Clínica San Pablo	II-1	PRIVADO									X			
17	Hospital II Ramón Castilla	II-1	ESSALUD									X			
18	Hospital San Juan De Lurigancho	II-2	MINSAs										X		
19	CS Montenegro	I-3	MINSAs											X	
20	Trabajadores Hospital del Niño	I-3	SISOL												X
21	SISOL Juan Pablo II	I-3	MUNI PROV.												X
22	Clínica Internacional SJL	I-2	PRIVADO												X
23	Hospital Militar	III-1	FFAA												X
24	CS Santa fe de Totorita	I-3	MINSAs											X	
25	Fuerza Aérea Del Perú	I-2	SANIDAD FAP										X		
26	Cirugía Plástica Susanibar	I-2	PRIVADO									X			
27	Marina De Guerra Del Perú	I-1	SANIDAD MGP								X				
28	Hospital de Apoyo Santa Rosa	I-2	MINSAs							X					
	77 CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO	Categoría I-2, I-3, I-4		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración EPA

A

